Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, noviembre veintidós de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Verónica Rojas Miranda
Ejecutado	Rubén Darío Henao Miranda
Radicado	05001-31-10-011-**2022-00625**-00
Providencia	Interlocutorio N° 937
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda – Remite al Juzgado tercero de Familia de Medellín

La señora **Verónica Rojas Miranda**, quien actúa mediante apoderada judicial, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **Rubén Darío Henao Miranda.**

CONSIDERACIONES

La apoderada de la demandante menciona en el hecho quinto de la demanda, se fijaron alimentos en favor de **Maximiliano Henao Rojas**. Dicho proceso se tramito es ese juzgado bajo el radicado 2007-607.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció del proceso donde se fijaron unos alimentos en favor del acá ejecutante; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, al Juzgado tercero de Familia de Medellín.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS,** instaurada por **Verónica Rojas Miranda,** contra el señor **Rubén Darío Henao Miranda**, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad De Medellín, ya que es el que debe conocer de la acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b184748a8fb9dc4add9e2cb1e73790bbcfc6e30306e0367bb0143f576cab8d**

Documento generado en 22/11/2022 05:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica